

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

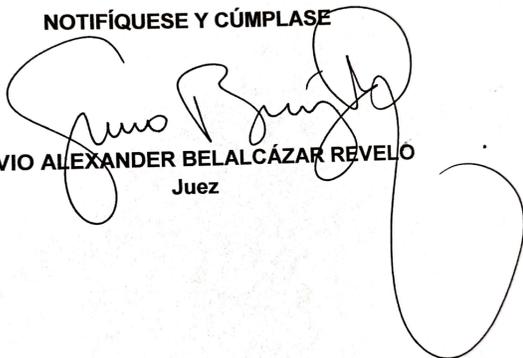
RADICADO: 630014003006-2013-00407-00

Como quiera que, mediante auto adiado a 26 de mayo de 2021, por un error involuntario, se ordenó requerir al secuestre CARLOS JULIO AREVALO, siendo lo correcto REQUERIR al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ con el fin de que indique al Despacho las diligencias realizadas, con el propósito de realizar la entrega de los bienes.

Razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., esta judicatura ordenará corregirla y en consecuencia.

Resuelve:

Primero: Corregir el auto adiado a 26 de mayo de 2021, en el sentido al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ. Por medio del Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia, líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELÓ
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 122 DEL 30 DE JULIO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

GPF

(Carpeta 01)